

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'05.

Num. 6767

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Alasca sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 16 y 17 de Mayo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmos. Sres.: Con el fin de concretar y unificar, en bien de la Administración de Justicia, todos los datos inherentes á las requisitorias y citaciones de las jurisdicciones ordinaria y militar, y al objeto de conseguir el que aquellos edictos no contuviesen una porción de datos innecesarios, uniformando y reduciendo la redacción de aquéllos para el más exacto cumplimiento en la práctica de diligencias que originan las requisitorias, y sin perjuicio de cumplir con toda exactitud lo que disponen las leyes de Enjuiciamiento Criminal y el Código de Justicia Militar, este Ministerio dictó, en 17 de Febrero de 1909, una importante Real orden, expedida de acuerdo con el informe de una Comisión nombrada y compuesta de funcionarios de Gracia y Justicia, Guerra y Marina, y con la conformidad de estos tres Departamentos Ministeriales, la cual dispuso que todas las requisitorias, tanto de la jurisdicción ordinaria como de la militar, por una parte, y las citaciones y emplazamientos en materia criminal, por otra; se ajustasen en un todo á dos modelos que se publicaron en la Gaceta de dicho día 17 de Febrero, y así se ha venido cumpliendo por los Jueces instructores de ambas jurisdicciones hasta la fecha.

Tal disposición ha dado, realmente, resultados muy satisfactorios en cuanto al fondo de la reforma acometida; pero en lo relativo en la forma de practicarla, ya sea debido á la relativa precipitación con que se adoptó la medida, ya á la dificultad que para el conocimiento del régimen interior de las oficinas de la Gaceta de Madrid tuvo aquella Comisión para efectuar su laudable trabajo, digno del mayor elogio, lo cierto es que en la práctica se ha observado una gran deficiencia en aquellos modelos, que ocasionan, por un lado, una labor impropia y enorme de trabajo de todo punto innecesaria, y por otro, el padecerse en muchos casos equivocaciones y errores al

verificarse su impresión en la Gaceta, teniendo que sujetarse en casos dudosos á la confrontación de dos modelos distintos, uno, el del encasillado que remitan los Jueces instructores, y otro, el del edicto redactado por la Dirección-Administración de la Gaceta, que tiene diariamente que trasladar á un nuevo escrito los datos del encasillado de los actuales modelos, que por su forma y estructura no puede directamente imprimirse en el periódico oficial, ocasionando esto una operación lenta y trabajosa, dado el enorme número de edictos que entran diariamente en aquella Dirección.

Teniendo en cuenta además de todas estas razones la no menos importante de que siendo las requisitorias una materia de índole grave, la Administración no debe nunca alterar ni en una sola palabra los textos que los Jueces instructores redactan bajo su mas estrecha responsabilidad, y considerando que á esta modificación han prestado su conformidad en un todo los Ministerios de Gracia y Justicia, Guerra y Marina, y al fin de

conseguir el que los modelos que remitan los Jueces instructores se impriman directamente y con los mismos datos que vienen redactados;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publiquen en la Gaceta de Madrid los expresados modelos modificados, para que los Jueces y Tribunales de las jurisdicciones ordinaria, de Guerra y de Marina, al remitir cuando así lo acuerden, á dicho periódico dicho oficial los datos que constituyen el contenido de las requisitorias, citaciones y emplazamientos en materia criminal se ajusten á los referidos modelos, que deberán emplearse á contar desde el día 1.º de Junio próximo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y á los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1910.

MERINO.

Excmos. Señores Ministros de Gracia y Justicia, Guerra y Marina.

Modelo de requisitorias

(Apellidos, nombre y apodos).(1). natural de. de estado profesión. de. años.(2) domiciliado ultimamente en procesado por. comparecerá en término de días ante(3)

OBSERVACIONES

- (1) Se añadirá el nombre de los padres.
(2) A continuación de los años se consignarán todas las demás señas particulares, como defectos físicos, traje que use el procesado, señas personales, etc.
(3) Se expresará el Juez instructor, y en las requisitorias de jurisdicción militar se consignará el nombre y apellidos del mismo, cuerpo á que pertenece y localidad donde se halle de guarnición, expresándose al final de la requisitoria la fecha del edicto y la firma.
OBSERVACIÓN FINAL.—En las requisitorias y citaciones de toda clase no se pondrá encabezamiento alguno, debiendo comenzar todas por los apellidos del procesado ó del citado.

Modelo de citaciones y emplazamientos

(Apellidos, nombre y apodos).(1). domiciliado ultimamente en. comparecerá en término de. ante para en causa por. instruido por.

OBSERVACIONES

- (1) Se añadirá también el nombre de los padres.

(Gaceta 13 de Mayo)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Subsecretaria

Se halla vacante en el Instituto de Soria la Cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3,000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaria, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 7 de Mayo de 1910.—El Subsecretario accidental, A. Castro.

(Gaceta 14 de Mayo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1181

Junta Provincial del Censo Electoral Sección de Ibiza

Elección de Diputados á Cortes verificada el día 8 de Mayo de 1910

Certificados de votación y escrutinio de las elecciones de Diputados á Cortes verificadas en este partido judicial el día 8 de los corrientes.

Término municipal de Formentera

Sección 1.^a

D. Cipriano Garijo Aljama. 99
D. Luis Tur Palau. 98

Sección 2.^a

D. Luis Tur Palau. 81
D. Cipriano Garijo Aljama. 72
D. Rafael Moreno de Guerra. 1
Ibiza 12 de Mayo de 1910.—El Presidente, José Fernandez Orbeta.

Relación de los acuerdos tomados por esta Junta Provincial del Censo electoral acerca de las reclamaciones formuladas contra las listas de los términos municipales de Santa Eulalia y San Juan Bautista, en sesión celebrada el día quince del actual.

Dado cuenta de las reclamaciones interpuestas contra las listas del término municipal de Santa Eulalia, leyéndose la única presentada, con sus justificantes é informe correspondiente, se acordó por unanimidad incluir en la sección electoral primera, distrito primero del mencionado término á los individuos siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	Edad	Profesión	Domicilio	Santa Eulalia	¿Sabe leer y escribir?
Antonio Colomar Ferrer	38	Labrador	C. Cabriel	Sta. Eulalia	No
Mateo Colomar Cardona	30	Id.	C. Cabriel	Id.	no
José Juan Torres	30	Id.	C. Miculau	Id.	no
Juan Ferrer Alcover	72	Id.	C. Argamasa	Id.	no
Antonio Ferrer Alcover	70	Id.	C. Argamasa	Id.	no
José Guasch Juan	40	Id.	C. Sastre	Id.	no
José Juan Colomar	35	Id.	C. Vicens Cosmi	Id.	no
Juan Roig Mari	40	Id.	C. Juan Patit	Id.	no
Francisco Clapés Tur	30	Id.	C. Chicu Poll	Id.	si
Antonio Torres Riera	43	Id.	C. Chicu Poll	Id.	si
Jaime Mari Torres	30	Id.	C. Marche	Id.	no
José Mari Torres	32	Id.	C. Marche	Id.	no
Mariano Mari Torres	34	Id.	C. Marche	Id.	no
Juan Cabanillas Ramón	28	Id.	C. Tanquetas	Id.	no
Juan Boned Tur	64	Id.	C. Lluqui	Id.	no
Vicente Serra Riera	52	Id.	C. Garovés	Id.	no
Vicente Ferrer Costa	25	Id.	C. Parot Bosch	Id.	no
Pedro Juan Colomar	25	Id.	C. Juan Parella	Id.	no

Y no acceder á la inclusión de Antonio Guasch y Tur y de Vicente Juan Ribas por estar ya incluidos de oficio en las listas formadas por el Jefe de Estadística de esta provincia. Seguidamente se dió cuenta de la única reclamación presentada contra las listas del término de San Juan Bautista é informe de la Junta municipal correspondiente, acordándose acceder á la misma y en su virtud solicitar del Jefe del Instituto Geográfico y Estadístico de esta provincia, que se consiguieren en las listas correspondientes de las cuatro secciones del mencionado término municipal los apodos de todos los electores que tengan en la casilla destinada al domicilio, en razón á que la mayoría de los electores de cada una de las secciones de este término llevan el mismo nombre y ape-

lidos, haciendo imposible su identificación personal de no distinguirles por sus correspondientes apodos; acordándose, además, desestimar todos los acuerdos sobre inclusión, exclusión y rectificación, fuera del ya mencionado y resuelto, tomados por la Junta municipal del Censo electoral de San Juan Bautista, por no haberse hecho las reclamaciones á su debido tiempo y no acompañarse ningun documento justificativo de los acuerdos adoptados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos del artículo sexto del Real decreto de veinte y uno de Febrero último, se expide el presente en Ibiza á diez y seis de Mayo de mil novecientos diez.—El Presidente, José Fernández Orbeta.

Núm. 1163

Delegación de Hacienda de Baleares

ANUNCIO.—Subastas de las minas de lignito tituladas «La Paz» y «El Carril» del término municipal de Alaró.

Nombres de las Minas	Término donde radican	Nombre del propietario	Numero de pertenencias	Cánon anual — Pesetas	Capitalización al 3 por 100	Cantidades que adeudan á la Hacienda — Pesetas
La Paz	Alaró	D. Miguel Pol Pons	12	48	1600'00	117'30
El Carril	Id.		5	20	666'66	50'10

Condiciones á las cuales se sujetará la subasta de las referidas minas.

1.^a La subasta tendrá lugar el día 31 del actual de once á doce de su mañana y ante los Sres. Delegado de Hacienda, Interventor, Administrador de Hacienda, Abogado del Estado y el Oficial del Negociado de Minas que actuará como Secretario; de las minas que no fuesen rematadas en esta primera subasta se celebrará la segunda el día 6 de Junio y el 11 de Junio se celebrará la tercera de la que no lo hubiese sido en las dos primeras; celebrándose todas en el local de la Delegación de Hacienda.

2.^a Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado en la Caja de Depósitos ó en el acto del remate, ante el Sr. Presidente el 5 por 100 del valor por que se sacan á la venta las mismas, cuya cantidad ingresará en el Tesoro si le fuese adjudicada así como el pago del principal, recargos costas y trimestres vencidos hasta el momento de la adjudicación incluso los derechos de inserción de este anuncio.

3.^a No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos Contribuyentes por contrato ú obligaciones en favor del Estado mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.^a Los dueños de minas podrán librarlas pagando en el acto y antes de abrirse la subasta la cantidad por que resulten en sus descubiertos.

5.^a El rematante que en el plazo de 24 horas no cumplimente el total pago de la subasta perderá todo derecho al depósito del 5 p 100 que quedará á favor del Tesorero.

6.^a El rematante está obligado al pago dentro los 5 días siguientes al remate de los derechos reales por transmisión de bienes que regula la ley á fin de que pueda extenderse el título de concesión á su favor conforme dispone la Real orden de 4 de Abril de 1894.

7.^a Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó certificación del mismo, de-

biendo constar á continuación del expresado documento en nota firmada por el depositante que autoriza al que le represente para que haga proposiciones á su nombre.

8.^a No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente el haber verificado el ingreso para que el Sr. Gobernador Civil de la provincia le pueda expedir el precitado título y con el hacer valer sus derechos en el Registro de la propiedad si en él estuvieren inscritas las minas romatadas.

Y en cumplimiento con lo dispuesto se anuncia al público en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran tomar parte en las subastas de las referidas minas.

Palma 13 Mayo de 1910.—E. Delegado de Hacienda, Francisco de Samir.

Núm. 1164

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Subasta

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el BOLETIN OFICIAL n.º 6759 correspondiente al día 30 de Abril último por el que resolvió dicha corporación contratar en pública subasta las obras de construcción de dos grupos de sepulturas de 2.^a clase de seis cada grupo en la vía de la Beata Catalina Tomás, la de los nichos que faltan construir en el emiciclo, las bóvedas para cubrirlos y la de sepulturas sobre los citados nichos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la instrucción de contratos de 24 Enero de 1905, se ha señalado el día 21 del mes de Junio próximo, para la celebración de dicha subasta con arreglo á las condiciones que se insertan á continuación.

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta las obras de construcción de dos grupos de sepulturas de 2.^a clase de seis cada grupo en la Vía de la Beata Catalina Tomás del ensanche del Cementerio Católico de esta Ciudad, la de los nichos que faltan construir en el emiciclo de dicho ensanche, las bóvedas para cubrirlos y la de sepulturas sobre los citados nichos.

1.^a—Día para celebrar la subasta

La subasta se celebrará á las doce del día veintiuno del mes de Junio próximo en el salon de sesiones de la Casa Consistorial.

2.^a—Legislación aplicable

Se dán por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones el R. D. de 12 Julio de 1902; la instrucción de contratos de 24 Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables á las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.^a—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11.^a (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluido en todos.

4.^a—Depósitos y su ampliación como fianza

No se admitirá postura si que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de quinientas cuarenta y dos pesetas quince céntimos equivalentes al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de dos mil cien-

to sesenta y ocho pesetas, sesenta céntimos equivalente al veinte por ciento del tipo de subasta, cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en Bonos Municipales ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

5.^a—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

6.^a—Depósitos que no producen efecto

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derechos de custodia.

7.^a—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.^a—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios.

9.^a—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta Ciudad á tener del acuerdo del Ayuntamiento de 13 de Junio de 1900.

10.—Gastos de la subasta

Está obligado el Contratista á satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

11.—Riesgo y ventura

El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto, ni aún á título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún otro concepto por excepcional y extraordinario que sea.

12.—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo á costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan haberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

13.—Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

14.—Cuestiones entre contratista y dependientes

Las cuestiones que se susciten entre el Contratista y sus empleados en este servicio, se ventilarán ante el Tribunal que compete, siendo á aquellas completamente extraño el Ayuntamiento.

15.—Tipo de subasta

El tipo de la subasta es de diez mil ochocientas cuarenta y tres pesetas tres céntimos.

16.—Domicilio del contratista

El Contratista deberá residir en esta Ciudad, ó en su defecto tener persona en

ella con poder bastante, que le represente, entendiéndose siempre que aquél, es responsable de todos los actos de su apoderado y cualquiera notificación hecha á éste se entenderá como si lo fuera á su principal, sin que puedan en ningún caso eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

17.—Prórrogas

Salvo los casos de fuerza mayor previstos por la instrucción y ley de obras públicas, y solo en las consideradas especiales, podrán solicitarse prórrogas para terminar las obras contratadas, limitándolas á un tercio del plazo de duración.

18.—Denuncias

El contratista con cargo á la fianza pagará á los denunciantes el importe del 25 por 100 sobre el valor del fraude denunciado si resulta cierto y probado. Los que aspiren á dicho premio, depositarán en la Caja municipal una cantidad equivalente al valor de las obras ó trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta y de resultar ésta cierta, indemnizará dicho gasto el contratista.

19.—Principio de las obras

El contratista dará principio á las obras al siguiente día de haberle sido comunicado por el Sr. Alcalde la adjudicación definitiva del remate, debiendo dejarlas terminadas completamente á los tres meses de haberlas principiado.

20.—Forma de pago

Durante la ejecución de las obras podrán abonarse al contratista partidas á buena cuenta previo certificado librado por el Arquitecto municipal, siempre que las obras resulten conformes con las condiciones de subasta.

21.—Contrato con los Obreros

El rematante deberá celebrar con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, el contrato de que trata el artículo 1.º del Real Decreto de 20 Junio de 1902, en el que habrá de quedar precisamente estipulada la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas trabajo y el precio del jornal.

Modelo de proposición

en papel de 11.ª clase (una peseta)

D..... domiciliado en esta Ciudad calle de..... núm..... provisto de la cédula personal que exhibe n.º..... de la clase..... expedida dia..... y enterado del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la construcción de dos grupos de sepulturas de 2.ª clase de seis cada grupo en la Via de la Beata Catalina Tomás del ensanche del Cementerio, la de los nichos que faltan construir en el emiciclo de dicho ensanche, las bóvedas para cubrirlos y la de sepulturas sobre los citados nichos, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm..... de esta provincia, me obligo á tomar á mi cargo dicho servicio por la cantidad de pesetas (en letras), sujetándome en un todo á dichas condiciones, Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

Fecha (en letra) firma (entera)

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para optar á la subasta de construcción de sepulturas, nichos en emiciclo, las bóvedas para cubrirlos y la de sepulturas sobre los citados nichos.»
Palma 14 Mayo de 1910.—El Alcalde, Luis Alemany.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 1175

Habiendo sido declarados prófugos los mozos del reemplazo del actual año Francisco Sabater Martorell n.º 14 del sorteo, Jaime Fuster Bonán n.º 23, Manuel Beltrán Barceló n.º 39, Pedro Verger Mulet n.º 105, Jaime Lladó Nicolau n.º 184, Francisco Carrió Mercadal n.º 191, Antonio Llopert Morell n.º 241, Antonio Salvá Catañá n.º 257, Miguel Sagrera Llaneras n.º 264, Francisco Perez Estelrich n.º 291, Bartolomé Cañellas Palou

n.º 315, Juan Riera Ginard n.º 349, Jerónimo Amoros Riera n.º 350, Pablo Prats Lader n.º 360, Bartolomé Lladó Palliser n.º 380, José Ordinas Peña número 412, Arnaldo Huguet Vich n.º 419, Miguel Ripoll Torres n.º 442, Sebastian Más Matas n.º 445, José Más Rubí n.º 467 Mateo Sabater Balaguer n.º 525, los del reemplazo de 1909 Antonio Ferragut Arrom n.º 74 y Miguel Montaner Bover n.º 388, y Ramon Fuster Canals n.º 297 de reemplazo de 1907 sujetos á revisión se les cita por medio del presente edicto para que inmediatamente se presenten ante este Ayuntamiento bajo apercibimiento de proceder contra ellos conforme determina la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Palma 14 Mayo de 1910.—El Alcalde, Luis Alemany.—El Secretario, Benito Pons Fábregues.

Núm. 1176
AYUNTAMIENTO DE MANACOR

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo, ni en la revisión del reemplazo de 1907, ni haber presentado los certificados de talla y utilidad que previene la Real orden de 8 de Mayo de 1908 a pesar del anuncio de 26 de Enero último, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; el Ayuntamiento vistos los expedientes instruidos y dictamen del Sr. Síndico, acordó declarar prófugos á dichos mozos con las responsabilidades consiguientes.

En su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes procedan á la busca y captura de los individuos reclutas y caso de ser habidos los pongan á disposición de esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Manacor 9 Mayo de 1910.—El Presidente, Francisco Gomila.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Parera.

Relación que se cita

- Miguel Moll Miguel, hijo de Andrés y Margarita, n.º 6 del sorteo.
- Miguel Rosselló Riera, de Antonio y Juana Maria, n.º 12 del id.
- Rafael Nadal Galmés, de Rafael y Bárbara, n.º 16 del id.
- Sebastián Galmés Durán, de Lorenzo y Bárbara, n.º 21 del id.
- Nicolás Fuster Forteza, de Rafael y Maria, n.º 22 del id.
- Pedro Juan Matamalas Barceló, de Antonio y Antonia, n.º 23 del id.
- Juan Cabrer Cerdá, de Guillermo y Maria, n.º 26 del id.
- Juan Febrer Massanet, de Mauricio y Juana Maria, n.º 27 del id.
- Juan Llull Mesquida, de Francisco y Maria, n.º 28 del id.
- Antonio Rosselló Pascual, de Lorenzo y Apolonia, n.º 29 del id.
- Juan Cerdá Oliver, de Antonio y Francisca, n.º 30 del id.
- Jaime Antonio Ferrer Santandreu, de Jaime y Margarita, n.º 31 del id.
- Juan Truyol Ramón, de Domingo y Margarita, n.º 32 del id.
- Jaime Cabrer Fullana, de Jaime y Margarita, n.º 35 del id.
- Miguel Servera Jaume, de Mateo y Antonia, n.º 37 del id.
- Jorge Gomino Llinás, de Jorge y Sebastiana, n.º 45 del id.
- Francisco Cubells Picó, de Joaquín y Maria, n.º 46 del id.
- Salvador Aguiló Segura, de Rafael y Leonor, n.º 49 del id.
- Antonio Font García, de Lorenzo y Maria, n.º 51 del id.
- Bartolomé Durán Pol, de Juan y Juana Maria, n.º 53 del id.
- Pedro Juan Rosselló Frau, de Juan y Francisca, n.º 54 del id.
- Sebastián Vaquer Nadal, de Miguel y Margarita, n.º 57 del id.
- Antonio Sitjes Riera, de Antonio y Bárbara, n.º 58 del id.
- Bernardo Parera Pastor, de Miguel y Bárbara, n.º 61 del id.
- Antonio Pastor Sastre, de Bernardo y Francisca, n.º 62 del id.
- Antonio Parera Rubí, de Guillermo y Maria, n.º 66 del id.

- Mateo Galmés Mesquida, de Lorenzo y Antonia, n.º 68 del sorteo.
- Guillermo Jaume Lull, de Bartolomé y Margarita, n.º 69 del id.
- Miguel Nadal Vaquer, de Andrés y Magdalena, n.º 76 del id.
- Sebastián Llodrá Servera, de Sebastián y Antonia, n.º 78 del id.
- Miguel Suasi Nis, de Pedro José y Basilia Maria, n.º 79 del id.
- Esteban Durán Sureda, de Andrés y Maria, n.º 92 del id.
- Francisco Riera Brunet, de Antonio y Francisca, n.º 87 del id.
- Nadal Binimelis Barceló, de Jaime y Catalina, n.º 94 del id.
- Lorenzo Rosselló Marti, de Guillermo y Petra, n.º 100 del id.
- Gabriel Riera Fullana, de Miguel y Catalina, n.º 110 del id.
- Miguel Noguera Castor, de Pedro Juan y Catalina, n.º 111 del id.
- Lorenzo Andreu Massanet, de Jaime y Margarita, n.º 114 del id.
- Juan Mas Font, de Gabriel y Simona, n.º 120 del id.
- Miguel Pascual Gelabert, de Lorenzo y Juana, n.º 125 del id.
- Jorge Sastre Llitas, de Julian y Juana Maria, n.º 130 del id.
- Juan Gomila Miguel, de Juan y Ana, n.º 131 del id.
- Juan Llodrá Durán, de Bartolomé é Inés, n.º 132 del id.
- Sebastián Parera Riera, de Lorenzo y Maria, n.º 134 del id.
- Salvador Roig Servera, de Gabriel y Margarita, n.º 137 del id.
- Jaime Sureda Amer, de Ramón y Margarita, n.º 141 del id.
- Bartolomé Salas Lladó, de Miguel y Maria, n.º 144 del id.
- Pedro Juan Durán Massanet, de Jaime y Pedrona, n.º 155 del id.
- Del reemplazo 1907.—Bartolomé Martí Marti, de Juan y Maria, n.º 94 del id.

Núm. 1135

ALCALDIA DE SOLLER

Estado expresivo de lo que se ha gastado en las obras que este Ayuntamiento hace por administración municipal durante las semanas que abajo se indican.

Semana del 28 de Febrero al 6 de Marzo

- Para construir una pared en el camino de la Figuera para darle mayor latitud.—Oficiales, jornales, 25 y $\frac{1}{2}$, importan pesetas 59'87, peones (jornales) 34 y $\frac{1}{2}$ importan pesetas 55, cal kilogramos 1354 importan pesetas 32'24, cargas arena 5 importan pesetas 4'50, cargas arena 12 importan pesetas 12, expuertas 2 importan pesetas 1'10, por varias reparaciones practicadas á los carros de este Municipio importan pesetas 17'75, por arreglar herramientas importan pesetas 5.
- Por la construcción de un trozo de acera en la calle del Mar.—Oficiales (jornales) 1 importa pesetas 2'50, peones (jornales) 1 importa pesetas 1'75, metros bordillo 11'70, importan pesetas 32'17, cemento kilogramos 84 importan pesetas 2.
- Por la construcción de una acera en la carretera del puerto.—Oficiales (jornales) 1 importan pesetas 3, peones (jornales) 1 importan pesetas 1'50, cemento kilogramos 63 importan pesetas 1'50, metros bordillo 6'20 importan pesetas 17'65.
- Por la construcción de una acera en la calle de San Pedro.—Metros bordillo 40 importan pesetas 30.
- Para la conservación del piso de varios caminos.—Metros piedra triturada 19 importan pesetas 23'87.
- Para levantar un piso en la casa habitación del sepulturero del cementerio católico.—Oficiales (jornales) 2 importan pesetas 5'25.
- Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 2 importan pesetas 5'67.
- Para la conservación del piso del camino del Cementerio, oficiales (jornales) 6 importan pesetas 16.

Semana del 7 al 13

- Por la construcción de una acera en la calle de San Pedro.—Oficiales (jornales) 4 importan pesetas 10, peones (jornales)

- 3 importan pesetas 5'25, kilogramos cemento 252 importan pesetas 6, kilogramos cal 126 importan pesetas 3, cargas arena 1 importa pesetas 1.
 - Por la construcción de una pared en el camino de la Figuera para darle mayor latitud.—Oficiales (jornales) 27 importan pesetas 64'92, peones (jornales) 33 y $\frac{1}{2}$ importan pesetas 49'87, cargas tierra 5 importan pesetas 4'25, cargas arena 7 importan pesetas 7, kilogramos cal 1260 importan pesetas 30, expuertas 3 importan pesetas 1'65.
 - Para transportar piedra triturada en varios caminos.—Oficiales (jornales) 3 importan pesetas 5'33
 - Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 2 importan pesetas 5'67.
 - Por la conservación del piso de varios caminos.—Metros piedra triturada 41 importan pesetas 46'12.
 - Para levantar un piso en la casa habitación del sepulturero del cementerio católico.—Oficiales (jornales) 10 importan pesetas 26'25, kilogramos cal 42 importan pesetas 1, cuarteras yeso 4 y $\frac{1}{2}$ importan pesetas 4'50.
- Semana del 14 al 20
- Por la construcción de una pared en el camino de la Figuera para darle mayor latitud.—Oficiales (jornales) 3 importan pesetas 7'25, cal kilogramos 210 importan pesetas 5, cemento kilogramos 84 importan pesetas 2.
 - Por la construcción de una acera en la calle de San Pedro.—Metros bordillo 17 importan pesetas 12'75.
 - Por recomponer el piso de varios caminos.—Oficiales (jornales) 24 importan pesetas 60'29, peones (jornales) 15 y $\frac{3}{4}$ importan pesetas 21'25, expuertas 2 importan pesetas 1'10.
 - Para levantar un piso en la casa habitación del sepulturero del cementerio católico.—Oficiales (jornales) 8 importan pesetas 21, carros (jornales) 1 importan pesetas 6, cal kilogramos 84 importan pesetas 2, metros piedras cantonera 8 importan pesetas 30.
 - Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 3 importan pesetas 8'50.
- Semana del 21 al 27
- Por una reparación practicada en el lavadero de la calle del Principe.—Oficiales (jornales) $\frac{1}{2}$ importa pesetas 1'25.—Peones (jornales) $\frac{1}{2}$ importan pesetas 0'94, kilogramos cemento 84 importan pesetas 2, compuertas 2 importan pesetas 17.
 - Para pintar las columnas del alumbrado público de la carretera del Puerto.—Peones (jornales) 1 y $\frac{1}{2}$ importan pesetas 2'81, por pintura y pinceles importan pesetas 6'62.
 - Para recomponer el piso de varios caminos.—Oficiales (jornales) 9 importan pesetas 22'50, peones (jornales) 2 importan pesetas 3'75, metros piedra triturada 67 importan pesetas 72'25.
 - Para recomponer el piso de la calle de la Alquería del Conde.—Oficiales (jornales) 14 y $\frac{1}{2}$ importan pesetas 36'92, peones (jornales) 3 y $\frac{3}{4}$ importan pesetas 4'62.
 - Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 2 importan pesetas 5'67.
- Semana del 28 Marzo al 3 de Abril
- Para recomponer el piso de la calle de la Alquería del Conde.—Oficiales (jornales) 15 y $\frac{1}{2}$ importan pesetas 39'58, peones (jornales) 3 importan pesetas 5, expuertas 3 importan pesetas 1'65, metros piedra triturada 20 importan pesetas 22'50, arreglar herramientas importan pesetas 12'87.
 - Por una reparación practicada en el tejado del matadero público.—Oficiales (jornales) 1 importan pesetas 2'50, peones (jornales) 1 importan pesetas 1'87, tejas 20 importan pesetas 1'20.
 - Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 2 importan pesetas 5'67.
 - Por reconstruir el piso de varias calles.—Oficiales (jornales) 4 y $\frac{1}{2}$ importan pesetas 11'58, peones (jornales) 2 y $\frac{1}{2}$ importan pesetas 3'59.
 - Por picar piedras para una acera que se ha de construir en la calle de San Pedro.—Oficiales (jornales) 3 y $\frac{1}{2}$ importan pesetas 8'12.

Semana del 4 al 10

Por la construcción de un trozo de muro de contención en el camino que conduce a Dayá.—Oficiales (jornales) 2 y 1/2 importan pesetas 6'25, peones (jornales) 2 importan pesetas 3'12, expuertas 2 importan pesetas 1'10.

Por picar piedras para una acera que se ha de construir en la calle de San Pedro.—Oficiales (jornales) 4 importan ptas. 10.

Para recomponer el piso del camino de Fornalutx.—Oficiales (jornales) 6 y 1/2 importan pesetas 17'46, peones (jornales) 2 importan pesetas 3'12.

Por la construcción de una alcantarilla en el camino de Can Gaspá.—Oficiales (jornales) 12 importan pesetas 30, peones (jornales) 4 y 1/2 importan pesetas 6'75, kilogramos cemento 420 importan pesetas 10, cargas losas 6 importan pesetas 9, cargas tierra 4 importan pesetas 3'50.

Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 2 importan pesetas 5'67.

Por la conservación de varios caminos.—Metros piedra triturada 14 importan pesetas 15'75.

Semana del 11 al 17

Por la construcción de una alcantarilla en el camino de Can Gaspá.—Oficiales (jornales) 27 importan pesetas 66'50 peones (jornales) 11 y 1/2 importan pesetas 18'12, cargas piedras 5 importan pesetas 5, cargas tierra 5 importan pesetas 4'37 kilogramos cal 1050 importan pesetas 25, cargas losas 5 importan pesetas 7'50.

Por clavar faroles del alumbrado público.—Oficiales (jornales) 2 importan pesetas 4'75, cemento kilogramos 84 importan pesetas 2.

Para transportar piedra triturada en varios caminos.—Oficiales (jornales) 4 y 1/2 importan pesetas 9'42.

Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 4 importan pesetas 7'17.

Semana del 18 al 24

Por clavar faroles del alumbrado público.—Oficiales (jornales) 1 y 1/2 importan pesetas 3'25, kilogramos cemento 42 importan pesetas 1.

Por la construcción de una alcantarilla en el camino de Can Gaspá.—Oficiales (jornales) 23 y 1/2 importan pesetas 53'75, peones (jornales) 23 y 1/2 importan pesetas 36'12, cargas tierra 5 importan pesetas 4'37, cargas piedras 11 importan pesetas 11, cargas losas 5 importan pesetas 7'50, kilogramos cemento 504 importan pesetas 12, kilogramos cal 766 importan pesetas 18, expuertas 2 importan pesetas 1'10.

Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 2 importan pesetas 5'67.

Por transportar piedra triturada en varios caminos.—Oficiales (jornales) 4 importan pesetas 10.

Semana del 25 al 30

Por la construcción de un trozo de muro de contención en el camino de la Figuera.—Oficiales (jornales) 4 y 1/2 importan pesetas 10'75, peones (jornales) 3 importan pesetas 4'62, kilogramos cal 252 importan pesetas 6, cargas tierra 1 importan pesetas 0'87.

Por la construcción de una escalera en la calle de San Ramón de Peñafort.—Oficiales (jornales) 9 importan pesetas 22'50 peones (jornales) 9 importan pesetas 13'87 cal kilogramos 252 importan pesetas 6, cargas tierra 1 y 1/2 importan pesetas 1'31, cemento kilogramos 420 importan pesetas 10, cargas arena 6 importan pesetas 6.

Por la construcción de un lavadero público en la barriada del puerto.—Oficiales (jornales) 8 importan pesetas 20, peones (jornales) 5 y 1/2 importan pesetas 8'87, cal kilogramos 672 importan pesetas 16, cemento kilogramos 252 importan pesetas 6, tubos cemento 21 importan pesetas 26'25.

Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 2 importan pesetas 5'67, peones (jornales) 1/2 importan pesetas 0'62.

Para transportar piedra triturada en varios caminos.—Oficiales (jornales) 3 y 1/2 importan pesetas 8'75.

Para construir un trozo de muro de contención en el camino que conduce a Dayá.—Oficiales (jornales) 15 y 1/2 importan pesetas 40.

Por la construcción de un lavadero público en la barriada de la Villalonga.—

Metros piedra labrada 7'75 importan pesetas 23'44.

Por la construcción de una acera en la calle de San Ramón de Peñafort.—Metros bordillo 6 importan pesetas 16'50.

Por la construcción de una acera en la calle de la Trinidad.—Oficiales (jornales) 2 importan pesetas 5, cal kilogramos 42 importan pesetas 1, metros bordillo 11 importan pesetas 30'25.

Por la conservación del piso de varios caminos.—Metros piedra triturada 25 importan pesetas 25.

Nota.—Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Cal, Antonio Garau, José Arbona, Guillermo Snau, Bernardo Oliver y Ramón Rullan; Cargas tierra, Antonio Bernat, Antonio Capó, Lucas Morell, Lucas Vicens, Francisco Pons, Bernardo García, Bartolomé Oliver, Miguel Seguí, Francisco Santos y Francisco Miró; Expuertas, Antonio Bauzá y Juan Caldentey; Reparaciones practicadas a los carros de este Municipio, Juan Horrach, Arreglar herramientas, Juan Xumet; Metros bordillo, José Pons, Jaime Coll, José Nicolau y Onofre Raynes; Cemento, Miguel Seguí y Miguel Nadal; Metros piedra triturada, José Serra, Antonio Cabot, Miguel Capó y Lorenzo Ferrer; Cargas arena, Jaime Gual, Antonio Aloy y Gabriel Isern; Cuarteras yeso, Ramón Rullan; Metros piedras cantoneras, Ramón Rullan; Puertas, Miguel Colom; Pintura y pinceles, José Fortezá; Tejas, Miguel Seguí; Cargas losas, Miguel Seguí; Cargas piedras, Francisco Santos; Tubos cemento, Miguel Seguí y metros piedra labrada, Onofre Raynes.

Sóller 11 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Pedro J. Mora.

Núm. 1180

D. Miguel Marcó y Catañá, Escribano y Secretario de Gobierno del Juzgado de primera instancia del Partido de Manacor.

Certifico: Que ante este Juzgado y Escribanía de mi cargo penden autos juicio declarativo de mayor cuantía, sobre cancelación de un gravámen hipotecario, a instancia de los consortes D. Guillermo Puig y Tauler y D.ª Bárbara Barceló Gomila, contra D. José Valle Camacho, sus herederos ó sucesores ó causa-habientes caso de haber fallecido, ó personas que por cualquier concepto puedan tener interés en la subsistencia del gravámen de que se trata en cuyos autos recayó sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son como siguen.—

«En la villa de Manacor á veinte y siete de Abril de mil novecientos diez.—El Señor D. Antonio Moles y Castellá Juez de primera instancia de la misma, y su Partido habiendo visto estos autos juicio declarativo de mayor cuantía, sobre cancelación de un gravámen hipotecario, que pesa sobre una finca en Son Amengual de este término, á instancia de los consortes D. Guillermo Puig y Tauler y D.ª Bárbara Barceló y Gomila, vecinos de Felanitx, propietarios, mayores de edad, representados por el procurador D. Antonio Bosch y Bannasar y defendidos por el Letrado D. Jaime Puig, contra D. José Valle y Camacho, sus herederos ó sucesores ó causa-habientes caso de haber fallecido, ó personas que por cualquier concepto puedan tener interés en la subsistencia del gravámen de que se trata, de ignorado paradero y representados por los estrados del Juzgado por su constante rebeldía y=Fallo.—Que debo declarar y declaro estinguida por prescripción la hipoteca constituida por D. Francisco Riera y Tauler sobre la mitad indivisa de la finca que se describe en la demanda y primer resultando, por cantidad de ocho mil trescientas cuarenta pesetas, para responder del cargo de Contador ad-bona del menor D. José Valle Camacho para cuyo cargo fué nombrado por este Juzgado de primera instancia de Manacor y que fué inscrita al folio doscientos cuarenta y tres vuelto, del tomo doscientos cuarenta y tres del archivo, cuarenta del Ayuntamiento de Manacor, finca número mil

novecientos sesenta, inscripción tercera con fecha veinte y cinco Junio de mil ochocientos setenta y cinco espidiendo, firme que sea esta sentencia, los oportunos mandamientos por duplicado al Señor Registrador de la propiedad de este Partido para la cancelación de la hipoteca, sin especial condena de costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se publicará en su encabezamiento, parte dispositiva y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la pronuncio, mando y firmo.—Antonio Moles.—Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Señor D. Antonio Moles y Castellá Juez de primera instancia de esta villa y su Partido, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, ante mi el infrascrito Escribano en Manacor á veinte y siete de Abril de mil novecientos diez, de que doy fé.—Miguel Marcó.»

Y para que conste cumpliendo con lo mandado, libro y firmo el presente para insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de notificación á los demandados, visado por el Señor Juez de este Partido en Mauacor á veinte y ocho de Abril de mil novecientos diez.— Miguel Marcó.—V.º B.º—El Juez del Partido, Antonio Moles.

Núm. 1179

El Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministros de esta Plaza.

Hago saber: Que debiendo procederse á la venta del trazo y demás aprovechamientos resultantes del troceo y desbarate de ropas y efectos dados de baja por inútiles en dicho Parque por fin del 2.º semestre del año próximo pasado se convoca por el presente á una subasta oral que se celebrará el día 6 de Junio próximo á las once en este establecimiento, sito en la calle del Socorro de esta ciudad, bajo los precios límites siguientes:

- Kilogramos de trazo de algodón á 0'20 pesetas.
Id. de id. de lana á 0'10 id.
Id. de id. de lana á 0'20 id.
Id. de bronce á 0'40 id.
Id. de latón á 0'50 id.
Id. de hierro á 0'03 id.
Id. de zinc á 0'10 id.
Id. de madera á 0'02 id.

El autor de la proposición aceptada, satisfará en el acto su importe en metálico, y habrá de retirar de los almacenes del Parque el expresado material, al día siguiente de notificarle la aprobación de su oferta.

Palma 17 de Mayo de 1910.—Fernando Bauzá.

Núm. 1026

COMANDANCIA DE ARTILLERIA DE MENORCA JUZGADO DE INSTRUCCION

Requisitoria llamando al recluta José Serra Galmés con arreglo á la Real orden circular de 19 de Febrero de 1909 (D. O. n.º 46).

Table with 5 columns: Nombres, apellidos y apodos del procesado; Naturaleza, estado, profesión u oficio; Edad, señas personales y especiales; Ultimo domicilio; Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello. Row 1: Serra Galmés José, Natural de San Cristóbal (Baleares Menorca), soltero, del Comercio, 22 años y 12 dias y 1,575 de estatura, En Mercadal (Menorca) y actualmente en la República Argentina, Por falta de incorporación á filas. Debe presentarse ante este Juzgado que tiene su residencia en esta Plaza calle del Bastión (oficinas de Artillería) en el plazo de cuarenta dias.

Mañón 19 de Abril de 1910.—El segundo Teniente Juez instructor, Orenco Galicia.

Núm. 1127

CAÑONERO NUEVA ESPAÑA JUZGADO DE INSTRUCCION

Table with 5 columns: Nombres, apellidos y apodos del procesado; Naturaleza, estado, profesión u oficio; Edad, señas personales y especiales; Ultimos domicilios; Delito, Autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello. Row 1: Se ignoran, Se ignoran, Se ignoran, Se ignoran, Se cita llama y emplaza para que en el término de 15 dias á partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de Baleares comparezcan ante este Juzgado los tripulantes de un falucho que sin nombre ni folio fué aprehendido con 36 bultos de tabaco en «la olla» de Cabrera el 18 de Enero de 1909; á los propietarios de dicho genero y á los del falucho, para prestar declaración en causa número 209 de 1909, ante el Juez instructor Alferez de Navio D. Julio Ochoa Latorre.

A bordo Palma á 9 Mayo 1910.—El Juez instructor, Julio Ochoa.—El Secretario, Juan Serra Bonet.

Núm. 1128

CAÑONERO NUEVA ESPAÑA JUZGADO DE INSTRUCCION

Table with 5 columns: Nombres, apellidos y apodos del procesado; Naturaleza, estado, profesión u oficio; Edad, señas personales y especiales; Ultimos domicilios; Delito, Autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello. Row 1: Los tripulantes y propietarios de un falucho aprehendido con 65 bultos de tabaco en 2 de Mayo 1909, Centrabando tabaco. Ante el Juez instructor Alferez de Navio D. Benigno Martín Peña en el plazo de 15 dias á partir de la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de Baleares.

A bordo Palma á 10 Mayo 1910.—El Juez instructor, Benigno Martín.—El Secretario, Juan Serra Bonet.